

**Química forense: tráfico de estupefacientes en el Nuevo
Sistema Penal Acusatorio**

Jorge Enrique Ruiz Molina

Frans Fernando Martínez Franco

Juan Guillermo López Moreno

Director

Dr. Pedro Jesús Gómez Silva

Derecho Penal e Implementación del Sistema Penal Acusatorio

Universidad la Gran Colombia

Facultad de Posgrados

Diplomado de Investigación Criminal para el Sistema Penal Acusatorio

Bogotá D.C., Septiembre de 2015

Tabla de contenido

	pág.
Resumen.....	4
Introducción	5
Objetivos	6
General	6
Objetivos específicos.....	6
Justificación.....	7
Metodología	8
1. Procedimientos utilizados por los técnicos criminalistas en la recolección de EMP y EF - peritos forenses en el delito de tráfico de estupefacientes en Colombia.....	9
1.1 Diligencia	11
1.2 Muestreo	12
1.3 Análisis químico.....	14
1.3.1 Pruebas de coloración	15
1.3.2 Pruebas de precipitación	15
1.3.3 Pruebas de cristalización.....	15
1.4 Pruebas instrumentales	15
1.4.1 PIPH - Prueba Tanred.....	16
1.4.2 PIPH - Prueba Scott	16
1.5 Desarrollo del caso	22
2. Conclusiones	29
Referencias bibliográficas.....	30
Anexos.....	31

QUÍMICA FORENSE: TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES EN EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Jorge Enrique Ruiz Molina¹

Línea de investigación

Derecho Penal e Implementación del Sistema Penal Acusatorio

Problema

Se fundamenta en toma de muestras de posible clorhidrato de cocaína, drogas que están bajo control legal, muestras debidamente tomadas, embaladas y rotuladas para ser enviadas al laboratorio de química forense. Con fin de sustentar y demostrar científicamente ser una droga que está bajo control legal y en consecuencia la configuración de una conducta punible de acuerdo al Código Penal Colombiano.

Dando aplicación a la Química Forense, como ciencia auxiliar de la Justicia, ¿Es posible determinar a través de la química forense probar si se trata de drogas que están bajo control legal?

¹ Estudiante de la Facultad de Derecho Universidad La Gran Colombia, estudiante del diplomado en Criminalística

Email: jorgeruiz.molina@hotmail.com

Resumen

El perito en química forense debe realizar en su laboratorio los análisis de las muestras involucradas en el presunto delito. Utilizando instrumentos, experiencia y pruebas científicas demuestran la verdad sobre la composición química sometida a su pericia. Las técnicas y procedimientos que tiene el perito experto en química forense, a partir de los conocimientos teóricos en dicha especialidad, y evidencias recolectadas en el lugar de los hechos, tienen vocación de elemento material probatorio.

La aplicación de la química forense, en casos concretos de transporte y tráfico de estupefacientes y la efectividad de la prueba cuando se recolecta, embala, rotula debidamente y se hace una rigurosa custodia, de los elementos materiales de prueba y evidencia física, permite importante acervo probatorio en el nuevo sistema penal acusatorio colombiano, permitiendo al fiscal, juez, y defensa del inculcado determinar el grado de responsabilidad de los sujetos activos frente a las conductas punibles. Estableciendo una hipótesis en el problema planteado

Palabras clave: Perito, química, laboratorio, forense, prueba, estupefacientes, tráfico, recolectar, embalar, rotular, evidencia física, nuevo sistema penal.

Abstract

The expert in forensic chemistry must realize in his laboratory the analyses of the samples involved in the supposed crime. Using instruments, experience and scientific tests demonstrate the truth on the chemical composition submitted to his know-how. The technologies and procedures that there has the expert expert in forensic chemistry, from the theoretical knowledge in the above mentioned speciality, and evidences gathered in the place of the facts, have vocation of material evidential element. The application of the forensic chemistry, in concrete cases of transport and traffic of narcotics and the efficiency of the test when it is gathered, sprints, labels due and there is arraydone a rigorous custody, of the material elements of test and physical evidence, allows important evidential array.

Key words: I survey, chemical, forensic, test, narcotics, traffic, to gather, to sprint, to label, physical evidence, new penal system.

Introducción

La investigación que pretendemos realizares es teórica práctica, porque partimos de hechos facticos, bajo premisas y teorías subjetivas plantearemos hipótesis conforme a elementos materiales de prueba y evidencia física, que nos lleven a conocer la verdad, circunstancias de tiempo modo y lugar de los hechos. Para determinar la individualización y responsabilidad de conductas en el delito de transporte y tráfico de estupefacientes.

La química forense, como ciencia auxiliar de la justicia, en los casos concretos, donde se incautan grandes cantidades de drogas bajo control de la ley Colombiana, ha venido siendo de gran utilidad porque gracias a sus conclusiones científicas se ha podido determinar grado de responsabilidad, a quienes incurren en conductas punibles relacionadas con este delito. En los casos flagrancia, donde se incauta posible estupefacientes se inicia la investigación se recolecta suficiente muestras que son determinantes para establecer la responsabilidad del presunto sujeto activo.

La química forense como ciencia es considerada práctica y experimental, porque aplicando conceptos teóricos los confronta a una realidad, por lo que es pertinente hacer algunas apreciaciones al respecto.

El informe del perito experto de policía judicial, en la especialidad de química forense, inspecciona la escena de los hechos recolecta elementos materiales de prueba, y evidencias que debidamente embaladas y rotuladas, y enviadas al laboratorio de química forense.

Objetivos

General

Establecer mediante el método científico la estructura química, pureza, grado de toxicidad, cantidad y peso de drogas sometidas a control legal para poder lograr la obtención de pruebas que permitan determinar responsabilidades penales y aclarar delitos, de esta manera, obtener resultados positivos en las investigaciones criminales que adelanta la justicia en el nuevo sistema penal acusatorio.

Objetivos específicos

Conocer la importancia de las ciencias auxiliares de la justicia, en este caso concreto los resultados y análisis realizado por los peritos en el laboratorio de química forense.

Confirmar por medio de la química forense la clase de estupefaciente, grado de pureza, cantidad y peso para lograr la responsabilidad penal como la individualización de los sujetos activos del delito.

Aplicar de manera práctica conocimientos técnicos de criminalística en la recolección de E.M.P. Y E. F. En el lugar de los hechos como PIPH de estupefacientes para ser enviada al laboratorio de química forense para su respectivo cotejo.

Justificación

El Estado Colombiano en su ordenamiento jurídico, con leyes que regulan y controlan las drogas, especialmente aquellas que atentan contra la salud de sus conciudadanos, de esta manera la Fiscalía General de la Nación con su cuerpo técnico de policía judicial persiguen a quienes resulten incurso en el delito tráfico de estupefacientes, para ello cuenta con Modernos laboratorios de ciencias auxiliares de la justicia en diferentes especialidades, una de las principales es precisamente la química forense.

Metodología

En la investigación utilizaremos el método científico en la modalidad de espiral recolección y embalaje de elementos probatorios teniendo en cuenta el protocolo que se debe aplicar para un correcto procedimiento en la obtención de elementos materiales de prueba y evidencia física.

1. Procedimientos utilizados por los técnicos criminalistas en la recolección de EMP y EF - peritos forenses en el delito de tráfico de estupefacientes en Colombia

Las técnicas de laboratorio constituyen una ayuda fundamental para la investigación de delitos, toda vez que ofrecen demostraciones que ayudan a entender el cómo del hecho investigado. El laboratorio de química se ha convertido en uno de los apoyos más importantes en la investigación criminal por la enorme cantidad de técnicas que puede aplicar para el análisis de los elementos y muestras remitidos por los criminalistas de campo entre ellas la identificación de sustancias controladas.

Consideremos el tema de química forense desde el punto de vista del perito y de las actividades que realiza en el laboratorio, desde el momento en que recibe las muestras de estudio hasta cuando se presenta en una sala de audiencias a exponer su trabajo pericial. Es un enfoque a partir de la experiencia de campo, donde la química forense se visualiza como un engranaje que hace parte de un todo mayor, de modo que el trabajo de los diferentes técnicos y profesionales afectan su labor; por tanto, se puede ver que el químico no es un especialista aislado en su cubículo, sino un actor de primer orden en los equipos de investigación. (Enciclopedia. Criminalística, Criminología -Tomo III, 2015, pg. 2003).

Actividad de Policía Judicial en la Indagación Preliminar “Los servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones de policía judicial, reciban denuncias, querellas o informes de otra clase, de las cuales se infiera la posible comisión de un delito, realizarán de inmediato todos los actos urgentes, tales como inspección en el lugar de los hechos, inspección de cadáver, entrevistas e interrogatorios. Además, identificarán, recogerán, embalarán técnicamente los elementos materiales probatorios y evidencia física y registrarán por escrito, grabación magnetofónica o fonóptica de las entrevistas e interrogatorios y se someterán a cadena de custodia”. (Código de Procedimiento Penal Colombiano, Artículo 205, 2000, pg.418).

El trabajo del perito consiste en determinar científicamente, mediante las técnicas de la ciencia química, aquellos aspectos que el investigador solicita con respecto a elementos o sustancias relacionadas con el delito. Para ello debe conocer y cumplir los procedimientos y protocolos asociados al sistema de custodia, y proceder a aplicar las técnicas que le permitan responder a la solicitud de análisis. El químico forense no trabaja

solo, hace parte de un equipo interdisciplinario cuya misión es apoyar, cada uno desde su saber, la investigación de un delito. Por ejemplo, la eficacia que puede alcanzar un perito en química estará estrechamente relacionada con la labor decampo que realicen los técnicos de criminalística.

Algunos recolectan todo lo que encuentran sin tener una idea clara de lo que buscan, y esto implica para los especialistas de laboratorio usar solventes y reactivos en grandes cantidades, así como la asignación de tiempo elevada, que podría subsanarse si el técnico está capacitado de manera adecuada; por eso el criminalista debe remitir al laboratorio las muestras relevantes, aquellas con la calidad suficiente para que los análisis se puedan realizar sin inconvenientes. (Enciclopedia. Criminalística, Criminología -Tomo III, 2015, pg. 2004).

El trabajo del químico forense se concreta en un informe pericial donde describirá el trabajo realizado y mostrará los resultados de los análisis, sin realizar valoraciones subjetivas de ninguna índole. Puede ser que el abogado o fiscal soliciten su presencia para exponer el informe pericial en la audiencia de juicio oral, lo cual deberá hacer con seguridad y profesionalismo, explicando su proceder, los resultados obtenidos y respondiendo ante las inquietudes que puedan surgir. (Enciclopedia. Criminalística, Criminología -Tomo III, 2015, pg. 2004).

La cadena de custodia es fundamental en el trabajo forense. Se basa en **EL PRINCIPIO DE MISMIDAD**, es decir, lo que se recolectó en el escenario del delito es lo mismo que llegó al laboratorio; no interesa cuantas personas hayan manipulado el material, en todo el trayecto, los custodios. Se llama custodio a toda persona que en algún momento haya transportado, recibido o manipulado el elemento. Han de asegurar la integridad del elemento. Al laboratorio forense llega el material que debe ser analizado por los químicos, el cual ha de cumplir con una serie de requisitos: estar embalado en forma adecuada, identificado con un rótulo que cumpla con el proceso documentado de cadena de custodia, debidamente preservados, y estar acompañado de una solicitud de análisis que hace el investigador.

Todo laboratorio cuenta con una oficina de recepción o radicación de evidencias, allí se revisa y se verifica que cumpla con los protocolos establecidos y dependiendo del caso y de la solicitud de análisis se envía al área respectiva: balística, genética,

toxicología, química entre otros. (Enciclopedia. Criminalística, Criminología -Tomo III, 2015, pg. 207).

La cadena de custodia comienza en el momento en que se encuentra el elemento en el escenario del delito, y termina cuando se destruye por orden judicial. El químico forense es un custodio más y como tal ha de documentarse los procesos y análisis llevados a cabo, así como el estado en que devuelve el material. Junto al elemento y los registros de cadena de custodia, el químico recibe la solicitud de análisis que hace el investigador; en ella se detalla lo que se espera que haga con el elemento remitido, por ejemplo, se le puede solicitar que determina la composición química de la muestra o realizar un cotejo del elemento con una muestra patrón. Una solicitud de análisis vaga e imprecisa impedirá que el perito químico pueda responder a ella en forma adecuada. (Enciclopedia. Criminalística, Criminología -Tomo III, 2015, pg. 208, 209).

Acompañado al elemento o muestra, el perito recibe descripción por parte del investigador de campo sobre la procedencia de la muestra y el manejo que tuvo en el escenario del delito. Este manejo hace referencia sobre todo a si se realizaron o no pruebas preliminares, cuales fueron y los resultados obtenidos. Las pruebas preliminares (PIPH) o de campo son de tipo orientativo. (Enciclopedia. Criminalística, Criminología -Tomo III, 2015, pg. 209, 210).

1.1 Diligencia

Cuando el investigador de campo va a iniciar la diligencia de recolección de EPM Y EF en el lugar donde ocurrieron los hechos la herramienta de trabajo es el maletín para pruebas de identificación preliminar homologada (PIPH) numerado, que debe ser suministrado por la institución donde trabaja. A cada maletín le corresponde una carpeta marcada con el mismo número.

Al recibir la orden de trabajo, los técnicos de criminalística primero deben ubicar un maletín de PIPH y su carpeta. Tomar el formato No.1, Control de Maletín y tramitar el registro de salida. Alistar y verificar el contenido del maletín, que debe tener las sustancias químicas requeridas para practicar las pruebas preliminares. Se debe utilizar todos los elementos necesarios como: GUANTES, GAFAS, Y LOS DEMÁS NECESARIOS

DE BIOSEGURIDAD.

Debe existir documentación fotográfica del desarrollo de toda la actividad, que inicia con la fijación que inicia con la fijación de los EMP Y EF, cadena de custodia y finaliza con el embalaje de las muestras para el envío al laboratorio. Cuando se realiza destrucción de estupefacientes y laboratorios debe confirmarse la presencia del representante del ministerio público. Las drogas de control legal o estupefacientes se encuentran en tres estados: sólido, vegetal, y líquido. En el manejo de los elementos materia de prueba y evidencia física, es necesario colocarlos en lugar visible para luego ser ordenados y numerados para hacer registro fotográfico. Verificar que los datos suministrados en el formato FP J12, solicitud de análisis estén completos (nombre del indiciado, autoridad competente, y descripción detallada de los EMP Y EF), y correspondan con lo descrito en el registro de cadena de custodia, así como los elementos puestos a disposición.

Los embalajes originales de los camuflajes luego de extraer la sustancia se deben desechar debido a su deterioro y posible contaminación con residuos tóxicos. Registrar los datos de su balanza y verificar que esté en cero

Registrar el peso bruto o volumen del contenedor y describir color, apariencia, de la sustancia y logotipos de los medios de embalaje.

Cuando un empaque contenga varios EMP y EF, sub numerar, por ejemplo, 5.1, 5.2, 5.3, etc. Registrar y continuar.

Tomar peso neto o volumen contenido.

1.2 Muestreo

Si hay numerosos elementos como puede ser 300 paquetes que probablemente contengan cocaína, y se toma la muestra a dos de ellos y el análisis pericial da positivo para cocaína, lo único que puede aseverarse es que los dos paquetes de los que se extrajo la muestra contienen cocaína, pero no se puede decir de lo mismo de los 298 restantes. Este es un problema de muestreo: 2 paquetes de 300 no es una muestra representativa como para decir que lo demostrado en los dos elementos analizados se pueda generalizar al resto de elementos.

En el caso de que se trate de unos cuantos elementos, por ejemplo 8 paquetes, debe realizarse pruebas preliminares, de muestreo y de laboratorio a cada uno de ellos. Pero si se trata de numerosos elementos consumiría demasiado tiempo y recursos el ciento por ciento de los elementos., entonces se utiliza una tabla aleatoria de muestreo. Por ejemplo, de 50 paquetes se muestrearán 25, aunque si son 100 también se utilizara una muestra de 25. Las muestras se seleccionan de acuerdo a la tabla y serán entendidas como una muestra representativa de todo. (Enciclopedia. Criminalística, Criminología -Tomo III, 2015, pg.210, 211).

Cuando se trata de cotejar si una sustancia se corresponde con otra ya conocida, el químico utiliza una muestra patrón con la cual realizar el cotejo. En el laboratorio suele haber una muestra patrón de aquellos elementos o sustancias más utilizadas por ejemplo para probar los reactivos o calibrar equipos.

Si los investigadores de campo hicieron pruebas preliminares a las muestras, lo primero que debe, hacer el perito en química es verificar ese resultado de campo en el laboratorio. Para ello repite la prueba y constata que dé el mismo resultado. Si no es así, surgen entonces varias inquietudes. La primera es que el técnico de campo haya utilizados los reactivos en forma equivocada; la segunda es que el reactivo esté vencido; y la tercera, la más grave es que se haya roto la cadena de custodia y la muestra haya sido cambiada o alterada. (Enciclopedia. Criminalística, Criminología -Tomo III, 2015, pg. 211).

Lo cierto es que en todos los casos el perito en química debe informar sobre lo ocurrido así esto produzca la invalidez de las evidencias, y nunca debe tratar de ocultar un error, pues la ocultación o alteración de información puede llegar a ser mucho más grave que el error que se pretende ocultar. Por este motivo los criminalistas de campo deben utilizar los protocolos técnicos, puesto cualquier omisión o fallo afectará el peritaje de laboratorio. Pero no siempre son los técnicos quienes realizan tomas de muestras, en muchos casos, los investigadores o fiscales pueden solicitar la presencia del químico en el escenario del delito y entonces será él quien realice directamente las pruebas preliminares.

1.3 Informe pericial

Luego de realizar los análisis el perito redacta un informe donde consignará el trabajo realizado y los resultados obtenidos. Es posible que deba exponer de viva voz ese informe en la audiencia de juicio oral. En el informe se describe cómo se recibió la muestra, cuanto pesó, el color, la morfología, la confirmación de las pruebas orientativas y las pruebas instrumentales realizadas.

(Enciclopedia. Criminalística, Criminología -Tomo III, 2015, pg. 213). Se supone que el resultado de la pericia debe responder a los interrogantes planteados en la solicitud de análisis, bien sea un resultado positivo, negativo o que no se puede determinar porque el estado de las muestras no es el adecuado. Además de las fotografías tomadas a los elementos o sustancias analizadas, se conserva los reportes dados por el instrumental. Por ejemplo, un equipo de cromatografía emite un reporte impreso y digital que no se puede alterar, pues el perito ha de ingresar el número del caso, y el equipo guardara esta información y el reporte en la memoria del mismo. Reportes y fotografías se almacenan en el laboratorio y si la autoridad competente lo ordena, pueden ser revisados por las partes del proceso.

Los abogados pueden solicitar otro análisis, y la autoridad puede autorizar el envío de muestras a otro laboratorio acreditado, al cual se le entregan los remanentes con cadena de custodia y se hace un nuevo análisis; si hay disparidad puede llevarse la muestra a un tercer laboratorio, pero de todas formas habrá en los dos laboratorios verificación de protocolos para entender el porqué de esas discrepancias. (Enciclopedia. Criminalística, Criminología -Tomo III, 2015, pg. 213).

1.3 Análisis químico

Las pruebas de análisis químico se divide en cuatro grandes grupos: colorimetría, de precipitación, de cristalización e instrumentales. Cada una de ellas puede albergar decenas de procedimientos según la sustancia o elemento a analizar. (Enciclopedia. Criminalística, Criminología -Tomo III, 2015, pg. 2012, 213).

1.3.1 Pruebas de coloración. Es la reacción química que se da cuando entran en contacto dos sustancias y de acuerdo a su afinidad genera un cambio de color; por ejemplo, el reactivo Scott para identificar cocaína de campo, cuando entra en contacto con el alcaloide varía a una coloración azul, de modo que al aplicar una de estas pruebas y obtener un tono azul se tiene un resultado positivo para esa sustancia, la cocaína. El color puede ser transitorio o permanente, en ambos casos se debe tomar un registro fotográfico para fijar el tono alcanzado. Es una prueba de tipo preliminar.

1.3.2 Pruebas de precipitación. Consiste en la interacción entre dos reactivos, que cuando entran en contacto forman una parte sólida, un tipo de coagulo que se sedimenta de forma natural depositándose en el fondo como un sedimento. Si se produce la precipitación, se tiene un resultado positivo para sustancia específica para la cual ha sido diseñado el reactivo. Es una prueba de tipo preliminar.

1.3.3 Pruebas de cristalización. Los cristales hacen referencia a un ordenamiento geométrico de las moléculas, siendo muy específicas para cada tipo de sustancia; hay cristales en forma de roseta, abanico, estrella, entre cientos de formas posibles, y cada sustancia tiene un tipo de cristal propio. La cocaína presenta unos cristales en forma de abanico cuando se mezclan con cloruro de oro, de modo que si al tratar la muestra con este compuesto se forman esos cristales hay una gran posibilidad que la sustancia contenga cocaína. Es una prueba confirmatoria y no puede realizarse en campo, puesto que se requiere de un microscopio para poder observar los cristales formados.

1.4 Pruebas instrumentales

Son numerosas las pruebas instrumentales en química, pero en el área forense se suelen aplicar con mayor frecuencia: Espectrofotometría, Cromatografía, Cromatografía de gases. (Enciclopedia. Criminalística, Criminología -Tomo III, 2015, pg. 2012, 213).

1.4.1 PIPH - Prueba Tanred. Se debe triturar la sustancia sospechosa hasta reducirla a polvo fino, colocar **una cantidad pequeña** de sustancia en un tubo de ensayo, añadir tres gotas de agua, agitar y añadir **dos gotas de reactivo Tanred**. Se obtiene **un precipitado amarillo lechoso** indica prueba preliminar positivo para alcaloides (cocaína base, bazuco, clorhidrato de cocaína).

1.4.2 PIPH - Prueba Scott. Se coloca una mínima cantidad en tubo de ensayo de **cinco a ocho gotas de reactivo Scott**, la formación del **precipitado azul turquesa** indica el resultado parcialmente positivo, añade una gotas máximo **dos gotas de reactivo ácido clorhídrico** al agitar, el **precipitado azul turquesa** desaparece tornándose la solución color rosado. Añada a la solución anterior **cinco gotas de reactivo cloroformo** y agite. **La coexistencia azul turquesa y rosado**, indica prueba preliminar positiva para cocaína. (Instructivo Fiscalía General de la Nación. Policía Judicial. Instituto Nacional de Medicina Legal, 2000, pg.57, 58).

El Narcotráfico ha sido una de las causas de muerte violenta, fuente de inversión de valores en nuestros jóvenes y sociedad. Mediante el negocio del tráfico de estupefacientes se obtiene altos ingresos para satisfacer la ambición y el poder como forma intimidadora frente a quien se le oponga incluyendo al Estado Colombiano.

En los años 80 y 90 se incrementó el número de homicidio por causa del narcotráfico, recordamos grandes daños causados por las mafias del narcotráfico principalmente la pérdida de vidas inocentes en actos terroristas. Los autores fueron carteles liderados por Pablo Escobar y carteles del norte del Valle.

La forma rápida de adquirir dinero, motivó a muchas personas a involucrarse en el negocio o comercialización por su alta rentabilidad, este fenómeno social se presenta como una fuente de enriquecimiento ilícito.

El negocio del micro tráfico en las grandes ciudades del mundo incentiva la producción y la demanda, generando a su vez graves problemas a las autoridades Colombianas, que han debido de igual manera, conocer las diferentes modalidades que usan los traficantes de estupefacientes para transportar la cocaína a los diferentes mercados internacionales

El consumo interno y externo, son los retos de control, en los que se debe concentrar las autoridades judiciales, especialmente la Policía Antinarcoóticos SIJIN.

La producción y comercialización de pasta del clorhidrato de coca, producida en laboratorios clandestinos ubicados principalmente en zonas rurales selváticas, cuenta con los más sofisticados medios de producción y cuenta con el apoyo de los grupos al margen de la ley, que le presta seguridad en los corredores para su transporte y salida hacia otras ciudades del mundo.

Estas organizaciones o mafias, crearon grandes emporios de producción en zonas rurales y selváticas en sociedad con los grupos al margen de la ley, especialmente con las Autodefensas Unidas de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionaria de Colombia.

De la misma manera formaron ejércitos de hombres armados que custodiaban campamentos de producción del alcaloide para luego ser comercializada y distribuida por traficantes dispuestos a llevarla a las diferentes ciudades del mundo, vía aérea, terrestre o marítima. Como pudo haber sucedido en el caso que nos correspondió analizar.

Conocidas las anteriores definiciones de la química forense, el trabajo de campo que debe realizar el técnico criminalista en el lugar de los hechos, el método, técnicas y procedimientos conforme a el protocolo como el análisis realizado en el laboratorio hecho por el perito de química forense.

Aplicando los preceptos anteriores, debemos plantear la hipótesis al caso de estudio referenciado. De esta manera, consideraremos detalladamente cada fase de procedimiento desde el mismo momento de la génesis del caso hasta la parte final del mismo. Es decir, desde cuando la fuente humana decide dar información del delito de tráfico de estupefacientes, recepción de entrevista, decisión del fiscal para realizar el operativo, captura, trabajo de campo por parte de los técnicos de criminalista y el perito forense. Esto con el fin demostrar la realización de una conducta punible y reprochable de los sujetos activos del delito de tráfico de drogas que están bajo control legal.

Se realizará un minucioso estudio del caso a resolver advirtiendo el cuidado que se debe tener en la toma de decisiones para asumirlo, ya que una mala decisión por parte del fiscal de conocimiento del caso podría implicar graves consecuencias vale decirlo, podría ser una trampa o señuelo para tender un ataque o emboscada para las autoridades. Una vez considerado el testimonio, por parte del informante se procede a realizar el operativo por

parte de la SIJIN policía antinarcoáticos de Bogotá. Los selectos agentes antinarcoáticos para adelantar esta operación realizaron una reunión de manera urgente para estudiar cuidadosamente la forma como se iba a realizar esta operación policial para de forma segura ir al lugar señalado por el correo humano.

La hipótesis que plantaremos en el caso de estudio que correspondió es la siguiente: “Los señores ALBERTO RAMIREZ OCAMPO y JUAN PAULO QUINTERO PAEZ, efectivamente se dedicaban al comercio de estupefacientes en el corredor de los llanos orientales a la ciudad de Bogotá. Conforme a la revisión hecha a sus antecedentes penales. Quienes de común acuerdo planearon premeditadamente que del envío de los 150 kilos de cocaína que venía de la ciudad de Acacias a Bogotá, transportada por ALBERTO RAMIREZ OCAMPO Y EL NEGRO JUANCHO, acordaron darle muerte a el NEGRO JUANCHO (con quien partió inicialmente el transporte del alcaloide), cuando estuviera en Bogotá para quedarse con buena parte de la mercancía, es decir de los 150 kilos enviados, ALBERTO Y JUAN PAULO se quedarían con 120 kilos del alcaloide y solo entregarían loa 30 kilos restantes a la PATRONA LOLA. Aquellos que fueron realmente encontrados al realizar el operativo por parte de la policía antinarcoáticos en el lugar de los hechos.

“El que sin permiso de autoridad competente, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda u ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título sustancia estupefaciente, sicotrópica o droga sintética que se encuentre contempladas en los cuadros... “(Código Penal Colombiano, Artículo 376, 2000, pg. 250).

Iniciaremos esta investigación a partir de los protocolos exigidos. La recolección de los elementos probatorios embalados debidamente y trasladados para ser analizados y cotejados en cada uno de los laboratorios. Cuidadosamente, se continuó la inspección del lugar acordonándolo para proteger las evidencias para que no sean contaminadas por personas ajenas que se acercan por curiosidad. La identificación de ANDRES FELIPE MORALES con Cedula de Ciudadanía No. 9.890.342 de Sogamoso) y PEDRO NEL GARCIA MESA CC. No. 19.768.996 de Bogotá. Resultaron ser documentos falsos, una vez reportados y cotejados ante la Registraduría Nacional del estado civil.

Procedimiento en caso de Flagrancia. “Cuando sea una autoridad que realice la captura deberá conducir al aprehendido inmediatamente o a más tardar en el término de la distancia, ante la Fiscalía General de la Nación”. (Código Procedimiento Penal, Artículo 302, 2000, pg. 466).

Se continúa el registro al vehículo, y en las sillas traseras del vehículo, donde se encuentra 30 paquetes de posible clorhidrato de cocaína. En las investigaciones de tráfico de estupefacientes la criminalística acude a la Química Forense, para conocer mediante el método científico el grado de pureza, toxicidad, peso y cantidad para tener autenticidad de los materiales probatorios recolectados en el lugar de los hechos.

En las investigaciones de tráfico de estupefacientes los técnicos de criminalística y peritos forenses acuden a la Química Forense, para conocer mediante el método científico utilizando reactivos para conocer el grado de pureza, toxicidad, peso y cantidad para tener autenticidad de los materiales probatorios recolectados en el lugar de los hechos. Para determinar grado toxicológico del clorhidrato de cocaína incautada. Se envía los elementos materiales de prueba y evidencia física al laboratorio de QUIMICA FORENSE.

Para realizar la prueba de identificación preliminar homologada PIPH – Primero se realizó LA PRUEBA TANRED. A cada una de las 30 muestras de posible clorhidrato de cocaína tomadas de cada uno de los paquetes incautados y sustancia en un tubo de ensayo, añadió tres gotas de agua, agitó y se añadió dos gotas de reactivo **Tanred**. Obteniendo un precipitado amarillo lechoso que nos indica prueba preliminar positivo para alcaloides clorhidrato de cocaína.

En las investigaciones de tráfico de estupefacientes los técnicos de criminalística y peritos forenses acuden a la Química Forense, para conocer mediante el método científico utilizando reactivos para conocer el grado de pureza, toxicidad, peso y cantidad para tener autenticidad de los materiales probatorios recolectados en el lugar de los hechos.

Para determinar grado toxicológico del clorhidrato de cocaína incautada. Se envía los elementos materiales de prueba y evidencia física al laboratorio de QUIMICA FORENSE, para su respectivo análisis y estudio.

Acto seguido, embalado debidamente el E. M. P. y E. F., rotulado se hizo el informe y requerimiento o solicitud ante el laboratorio de química forense, para realizar el análisis químico. Quienes confirmaron en su informe pericial forense, un resultado positivo en

100% de clorhidrato de cocaína.

El informe del investigador de campo tendrá las siguientes características:

a). Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados en la actividad investigativa a que se refiere el informe.

b). Descripción clara y precisa de los resultados de la actividad investigativa antes mencionada.

c). Relación clara y precisa de los elementos materiales probatorios y evidencia física descubiertos, así como de su recolección, embalaje, y sometimiento a cadena de custodia.

d). Acompañará al informe con el registro de las entrevistas e interrogatorios que hubiese realizado. (Código de Procedimiento Penal Colombiano, Artículo 209, 2000, pg.420).

La policía procede a ponerles las esposas a los presuntos infractores de la ley penal. Se les hace saber sus derechos, que a partir del momento quedarían bajo arresto por la presunta conducta de tráfico de estupefacientes. Capturados son llevados al carro de la policía que se encontraba cerca al lugar de los hechos discretamente estacionado. Procedimiento en caso de Flagrancia.

“Cuando sea una autoridad que realice la captura deberá conducir al inmediatamente o a más tardar en el término de la distancia, ante la Fiscalía². General de la Nación”. (Código Procedimiento Penal, Artículo 302, 2000, pg. 466).

En el baúl del mismo vehículo, se encontró un cadáver de una persona de piel morena, que presentaba un hematoma en la parte superior derecha del cráneo y una herida en la cabeza con arma de fuego, el cual se encuentra amordazado con cinta de color gris en sus manos y su boca. Los agentes de la SIJIN.

Inspección de Cadáver. ”En caso de homicidio o de hecho que se presuma como tal, la policía judicial inspeccionará el lugar y embalará técnicamente el cadáver de acuerdo con los manuales de criminalística...” (Código Procedimiento Penal, Artículo 214,2000, pg.424)

Por otra parte, sin discusión alguna, el delito de homicidio del NEGRO JUANCHO, se cometió con arma de fuego, pues el informe pericial de necropsia No. 12001800013003419300, el cual menciona como causa básica de muerte herida por

proyectil de arma de fuego, y es aquí donde resulta pertinente desatacar la importancia de las ciencias auxiliares como la balística forense para determinar la posible responsabilidad penal.

Inspección de Cadáver. "En caso de homicidio o de hecho que se presuma como tal, la policía judicial inspeccionará el lugar y embalará técnicamente el cadáver de acuerdo con los manuales de criminalística..." (Código Procedimiento Penal, Artículo 214, 2000, pg.424)

El informe del médico legista del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses señala que se recibió un hombre, embalado y rotulado con el referenciado número de noticia criminal, de tez morena, raza afrodescendiente, de aproximadamente 45 años de edad, estatura promedio 179 cm, con peso de 86 kilogramos, de contextura gruesa, en buen estado muscular y nutricional.

Sin ninguna señal particular, con una lesión por proyectil de arma de fuego en cráneo; el orificio de entrada estaba ubicado en la región parietal del lado derecho y el de salida en la región frontal izquierda; de acuerdo con ello, se determina que la trayectoria anatómica de la bala fue de derecha a izquierda y de inferior a superior. Se trató de un disparo más o menos tangencial porque ingresa al cuero cabelludo rompe el cráneo lacera el cerebro y vuelve y sale pero en la región frontal; se pudo establecer el calibre da arma de fuego pistola 9m.m., se estableció que el impacto se produjo a una corta distancia pues se observaron tatuajes en la zona alrededor del orificio de entrada, por lo que se concluyó, que la causa de muerte fue por herida con proyectil de arma de fuego.

El informe de balística, en el que se realizaron ilustraciones acerca de las características de los orificios de entrada y salida en un cuerpo humano, se estableció mediante medios físicos de orientación, la distancia de disparo de un arma de fuego.

Para el caso en concreto, se evidenció sobre el orificio de entrada del proyectil un tatuaje de 6 x 6, por lo que se logró determinar que la distancia de disparo fue demasiado cerca entre 30 y 50 centímetros. Las armas de corto alcance dejan vestigios más concentrados, en tanto que las de largo alcance los dejan pero más amplios por su capacidad; por último, la diferencia entre una bala de baja y de alta densidad es que la primera posee menos energía cinética, por tanto su poder de penetración es menor y el canal de lesión es distinto al que causa uno de alta velocidad ya que este genera daño

mayor.

La pistola encontrada, junto con las dos vainillas, recogida en el lugar de los hechos fue asegurada, embalada, rotulada, y enviada al laboratorio de balística forense. (Código de Procedimiento Penal, Artículo 216, 2000, pg.425).

En el procedimiento de verificación fueron incautada un arma de fuego, pistola semiautomática marca PRIETO BARETTA, calibre nueve (9) milímetros, número de serie DCK – 621, junto con las dos vainillas, un proveedor recogida en el lugar de los hechos fue asegurada, embalada, rotulada, y enviada al laboratorio de balística forense. La cual una vez sometida a laboratorio de balística arrojó resultado apta para disparar.

Se determinó que la trayectoria del disparo que presenta la parte alta del vehículo se diagramó teniendo en cuenta la caracterización del orificio de salida, por ser esta más amplia hacía la derecha, lo cual determina que el proyectil descargó mayor fuerza.

Adicionalmente, se realizó la diagramación de trayectorias tanto de los sujetos, como del vehículo que participaron en el ilícito. En el que se observa que la ventana de la puerta del pasajero presentaba algunas manchas de sangre en la parte inferior del carro y en el vidrio retrovisor delantero. Según posición del conductor y pasajero del vehículo, fue de adentro hacia afuera, y de izquierda a derecha,

Es posible que ese disparo se haya realizado desde la parte del conductor del vehículo. Permitiendo de esta manera, descubrir los elementos materiales probatorios y evidencia física como prueba por parte de la Fiscalía, como ente acusador en el juicio oral, para que esta sea controvertida por la defensa y aceptada formalmente como prueba idónea para tipificar la conducta por el juez de conocimiento y determinar la responsabilidad penal. (Código de Procedimiento Penal, Artículos 275, 276,277, 278, 2000, pg. 452,453).

1.5 Desarrollo del caso

El día lunes 26 de enero de 2015, en las oficinas de la SIJIN, los policías antinarcóticos se disponían a empezar su rutina de trabajo como todas las mañanas. Una vez organizados estaban dispuestos atender a las personas que desde horas de la mañana esperaban en los pasillos del edificio, cuando sobre las ocho y media de la mañana aproximadamente empezaron la atención al público.

El primer turno de atención le correspondió a un hombre de contextura mediana, trigüeño, aspecto comerciante, cabello liso, lentes oscuros, en su mano izquierda portaba joyas al parecer de gran valor, con gesto de nervioso, se dirigió hacia los agentes de policía y dirigiéndose a uno de ellos, le dice que por favor lo atienda lo más pronto posible que tiene una información muy importante que decirles, que quiere prestarles colaboración para que capturen a unos traficantes de drogas. Seguidamente los agentes de la SIJIN, lo condujeron a la oficina ubicada al fondo de las instalaciones de la construcción, para formalmente escuchar su testimonio.

Por esta razón el grupo de estupefacientes de la SIJIN procede a poner en conocimiento de forma inmediata sobre los hechos al señor fiscal, que se encontraba precisamente en ese momento en la oficina contigua. Quien informado de lo ocurrido procede a llamar al informante para realizar los actos urgentes necesarios debido a la información suministrada. De manera formal le dio inicio a la entrevista previniéndolo de las consecuencias en caso de incurrir en los delitos de falsa denuncia o falso testimonio. Se toma los generales de ley para iniciar la entrevista.

Preguntado: ¿Sírvese manifestar a este despacho cuál es su nombre y su número de cedula de ciudadanía? **Respondió:** Mi nombre es JUAN DE LA CRUZ ROMERO, con cédula de ciudadanía No. 79.003278 de la ciudad de Bogotá, de profesión comerciante, estado civil soltero, residenciado en la Calle 2ª. No. 1- 59 Granada Meta, celular 310 428 602. El informante, manifiesta que su testimonio, lo hace bajo la gravedad de juramento y con ánimo de ayudar a las autoridades a combatir el flagelo de las drogas.

De esta manera el señor fiscal inició la entrevista. **Preguntado:** ¿sírvese decirle a este despacho todo lo que conoce sobre los hechos? **Contestó:** Como lo dije anteriormente a los señores policías conozco sobre unos señores que van llevar un droga de la ciudad de Acacias a la ciudad de Bogotá. Se toma los generales de ley para iniciar la entrevista.

Preguntado: ¿Cuál es su actividad comercial o a que se dedica actualmente? **Contestó:** soy comerciante de ganado y la actividad comercial la realizo en todas las ciudades de los llanos orientales principalmente en Villavicencio. **Preguntado:** ¿Cómo se enteró usted que se iba a realizar un transporte de cocaína hacia la ciudad de Bogotá? **Respondió:** el día veintiséis de enero como a eso de las diez de la noche salí del hotel donde me encontraba hospedado “ **PUERTA AL SOL**” de la ciudad de Villavicencio,

me dirigí a tomarme una cerveza a un bar ubicado en el centro de esta ciudad. Luego de tomar algunas cervezas y escuchar música, observé un grupo de señores que se encontraban departiendo alegremente, tomaban licor junto con unas mujeres, yo me encontraba muy cerca de ellos y podía escuchar claramente lo que conversaban.

Preguntado: Sírvase decir a este despacho a que distancia se encontraba usted de estas personas que menciona? **Respondió:** me encontraba sentado como a tres metros aproximadamente. **Preguntado:** Manifieste con exactitud cuántas personas se encontraban allí reunidas y cuáles eran sus características físicas? **Respondió:** Cuatro personas, dos hombres y dos mujeres, todos relativamente jóvenes entre los 25 y treinta y cinco años más o menos. Uno de los hombres era rubio y de ojos claros, de barba poblada, de un metro setenta de estatura, el otro era moreno afrodescendiente, usaba un sombrero volteado junto con una ruana o poncho blanco. Las mujeres vestían informal y cada una portaba bolsos grandes de colores. Cuando iba para el baño, pasé aún más cerca de ellos, me detuve a la sombra de un muro y escuché al rubio decir: “Estoy contento porque todo ha salido muy bien...pasamos los retenes sin problemas, vamos a ganarnos un buen billete, la cosa ya está lista para ser enviada cuando digan!... La mercancía llegó de buena calidad y debe cumplirse con la primer envío de los 150 kilos negociados por el patrón, que la envía para la ciudad de Bogotá, vamos a llevarlos nosotros personalmente ordena el jefe, el día de mañana a un barrio que queda cerca al aeropuerto donde según el contacto que tenemos, la recibirá una señora que dice llamarse MARIA, tiene un puesto de dulces y cigarrillos en el semáforo de la calle 26 con avenida Boyacá costado norte, la acompaña permanentemente un menor de edad. La cocaína la llevaremos encaletada en el lugar de siempre del carro... ¡NEGRO JUANCHO! en el swit chevrolet color rojo, viejito porque con este carro nadie sospecha y pasa fácil”. La vamos a recoger en la finca de don Jaime que queda en Acacias, debemos pasar por el barrio Altamira hacia el barrio Santa Rosita de Bogotá, y en la Av. Caracas con calle 1ª. Sur, frente al hospital la Misericordia recogeremos a mi compa PEDRO NEL, que nos está esperando para, verificar la calidad y cantidad de la merca y una vez la pagué vamos a llevársela a la PATRONA LOLA, como destino final para enviarla para los Estados Unidos”.

Preguntado: ¿tiene algo más que decir o afirmar en la presente diligencia señor Romero? **Respondió:** No señor solamente reitero que mi único interés es colaborarle a la

justicia para que estos traficantes de drogas no le sigan haciendo daño a la juventud.

Luego que el señor fiscal, le diera plena credibilidad al testimonio del informante, ordenó al jefe de policía SIJIN preparar lo pertinente para realizar el operativo y se trasladan al sitio referido para dar captura a los presuntos delincuentes en compañía del informante.

Aproximadamente a las 13:00 horas del día 27-01-2015 cuando al lugar indicado llega un vehículo tipo automóvil color rojo de placas B GM 340 placas de Bogotá, en forma casi inmediata de forma sospechosa se acerca un sujeto que viste camisa Beige, pantalón jean, zapatos en charol negro y gafas negras ingresa al vehículo, el informante manifiesta Estudiante de la Facultad de Derecho Universidad La Gran Colombia, estudiante del diplomado en Criminalística que esos son los sujetos que los recuerda muy bien, y que la droga debe estar en el baúl del carro. Seguidamente se toman las medidas preventivas, y se aborda el vehículo, asegurando el sitio con el personal de uniformados de la policía y se toma por sorpresa a los presuntos delincuentes apuntándoles con las armas de dotación exigiéndoles se pusieran contra el vehículo para realizarle una requisa, ellos expresaron sorpresa y nerviosismo diciendo aquí no pasa nada señores agentes... solo somos turistas que vamos darnos un paseo por Bogotá. Les piden la respectiva identificación a los pasajeros, el rubio se identifica como ANDRES FELIPE MORALES con Cedula de Ciudadanía No. 9.890.342 de Sogamoso (quien manejaba el vehículo) y PEDRO NEL GARCIA MESA CC. No. 19.768.996 de Bogotá (quien abordo el vehículo en Bogotá), y el cual llevaba consigo los documentos del carro en que se trasportaban.

Se continúa el registro al vehículo, y los perros antinarcóticos olfatean alertando de la existencia de estupefacientes en las sillas traseras del vehículo, donde efectivamente se encuentra camuflado paquetes de posible clorhidrato de cocaína.

Los agentes de la SIJIN, proceden a ponerles las esposas a los presuntos infractores de la ley penal. Se les hace saber sus derechos, que a partir del momento quedarían bajo arresto por la presunta conducta de tráfico de estupefacientes. Capturados son llevados al carro de la policía que se encontraba cerca al lugar de los hechos discretamente estacionado. Cuidadosamente, se continuó la inspección del lugar acordonándolo para proteger las evidencias para que no sean contaminadas por personas ajenas que se acercan por curiosidad. En el baúl del mismo vehículo, se encontró un cadáver de una persona de

piel morena, que presentaba un hematoma en la parte superior derecha del cráneo y una herida en la cabeza con arma de fuego, el cual se encuentra amordazado con cinta de color gris en sus manos y su boca, en el interior del mismo baúl donde se encuentran dos vainillas 9.m.m., y una pistola con silenciador marca PRIETO BERETTA. Además de 30 kilos presuntamente de estupefaciente (cocaína).

Confirmado el ilícito se dio aviso inmediato al señor fiscal conocedor del caso. Quien ordenó se desplazará el cuerpo técnico de policía judicial para que realice el trabajo de campo y la diligencia de recolección de elementos materiales de prueba y evidencia física en el lugar de los hechos. Una vez fueron recolectados los elementos de prueba fueron debidamente embalados y rotulados para ser enviados a los laboratorios de química forense, medicina legal y balística respectivamente. Donde los documentos de identidad reportados ante Unidad de Criminalística para la Inspección Técnica, al parecer las cédulas de ciudadanía de las personas antes mencionadas resultaron falsas porque no corresponden a sus verdaderas identidades.

Permitiendo de esta manera, en el momento procesal de juicio oral descubrir los elementos materiales probatorios y evidencia física como prueba por parte de la Fiscalía, como ente acusador, para que esta sea controvertida por parte de la defensa y aceptada formalmente como prueba idónea para tipificar la conducta por parte del juez de conocimiento y determinar la responsabilidad penal. Realizada con éxito la operación policial, gracias a la información del informante se logra dar captura en flagrancia de los presuntos responsables y se ponen a disposición del Juez de Garantías para la correspondiente legalización de captura. Quien manifiesta que los procedimientos realizados por la policía antinarcoóticos fueron ajustados a la constitución y a la ley, que se garantizaron los derechos humanos a los inculcados.

Seguidamente se realizará la audiencia preparatoria y posteriormente la imputación de cargos por parte del fiscal, ante el Juez de conocimiento en juicio oral en el nuevo sistema penal acusatorio. Donde tendrán la oportunidad procesal de hacer su defensa técnica mediante un apoderado nombrado por ellos o en su defecto uno de oficio que les asigna la Defensoría del pueblo.

Los inculcados contratan al abogado SERGIO DURAN, para que los defienda de las acusaciones hechas por la fiscalía de los delitos que se les imputa TRÁFICO DE

ESTUPEFACIENTES Y HOMICIDIO.

Al momento de realizarles la audiencia preparatoria, bajo la asesoría de su abogado no acepta cargos afirmando que son inocentes y que solamente estaban contratados para llevar ese carro y entregarlo en Bogotá, que no sabían que en él se encontraba droga mucho menos que el baúl del carro había un muerto.

Fijada fecha por el juez de conocimiento para la realización del juicio oral bajo el nuevo sistema penal acusatorio, se inicia la audiencia donde el juez hace la presentación y exposición de motivos.

Luego de cada una de las presentaciones de cada una de las partes, el fiscal presenta cargos por los delitos anteriormente referidos teniendo en cuenta el acervo probatorio con que cuenta, pide la autorización del señor juez para descubrir cada una de las pruebas con que cuenta. Una vez autorizado para descubrir pruebas argumenta su teoría del caso y empieza en forma detallada a exponer las pruebas de la siguiente manera:

1). En cuanto a la identidad de los indiciados una vez realizado el respectivo cotejo de su registro dactilar ante la registraduría Nacional del estado Civil, se pudo probar que los documentos inicialmente presentados por los señores que se identificaron como ANDRES FELIPE MORALES con Cedula de Ciudadanía No. 9.890.342 de Sogamoso (quien manejaba el vehículo) y PEDRO NEL GARCIA MESA CC. No. 19.768.996 de Bogotá, son totalmente falsos, contenido en los 30 paquetes correspondía efectivamente a clorhidrato de cocaína en una pureza de 100 % (cien por ciento). La evidencia física de cocaína enviada al laboratorio QUIMICA FORENSE, para su respectivo análisis y estudio. Una vez realizado, el peritoprocedió a rendir el informe de investigador del laboratorio, donde:

2). Determinó el 100% (CIEN PORCIENTO) positivo clorhidrato de cocaína.

3). Los resultados entregados por el laboratorio de dactiloscopia se encuentran huellas dactilares que coinciden con las muestra tomadas en las dos vainillas 9.m.m., y la pistola con silenciador marca PRIETO BERETTA involucrada en el ilícito .

4). El laboratorio de medicina legal al realizarle la necropsia al cadáver dictamina causa de muerte por proyectil de entrada por lado occipital derecho afectando el cerebro en un 60%, con salida central sobre el mismo.

Expuesto el material probatorio por el señor fiscal. La defensa pide el uso de la palabra al señor juez, para interrogar al perito de química forense presente.

Éste se presenta acreditando su profesión, experiencia, método científico, e instrumentos utilizados para realizar el análisis y prueba de laboratorio, quien a través de su exposición y durante el uso de la palabra por parte de la defensa en transcurso de la audiencia responde de forma clara y contundente el interrogatorio.

El abogado de la defensa, sin poder demostrar pruebas que demuestren lo contrario a lo afirmado por el fiscal, se queda sin argumentos jurídicos para defender a los acusados.

El juez de conocimiento, con los elementos de juicio y agotados todos los momentos procesales dicta sentencia condenatoria por los delitos de HOMICIDIO Y TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES al señor ALBERTO RAMIREZ OCAMPO y JUAN PAULO QUINTERO PAEZ (sus verdaderos nombres) a una pena de VEINTIOCHO AÑOS Y NUEVE MESES DE PRISIÓN INTRAMURAR.

2. Conclusiones

Toda investigación criminal, acude a las ciencias auxiliares de la justicia en un alto porcentaje, porque ha demostrado gran ayuda para los cometidos del Estado y su fin primordial de tutelar los bienes jurídicos de los ciudadanos.

El análisis del material probatorio recaudado debidamente embalado y rotulado es enviado al laboratorio de química forense para su respectivo estudio por parte de expertos peritos. Siendo este de gran utilidad para la realización del juicio oral en el nuevo sistema penal acusatorio. Gracias a sus aportes se ha podido determinar la responsabilidad en delitos como el de tráfico de estupefacientes.

La obtención de pruebas mediante métodos científicos ha permitido en la actualidad aclarar muchos delitos de esta manera, obtener éxito en las investigaciones criminales que adelanta la justicia Colombiana.

El laboratorio de Química forense del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, y los laboratorios autorizados permite a sus peritos realizar análisis y pruebas que mediante reactivos logran examinar las hipotéticas muestras de estupefacientes para lograr confirmar o negar el elemento material probatorio sometido a su estudio forense.

Referencias bibliográficas

Enciclopedia. Criminalística, Criminología -Tomo III, 2015, (Segunda Edición), Bogotá: Sigma Editores.

Chavarro, C. (2014). Código Penal y de Procedimiento Penal Colombiano, Bogotá: Grupo Editorial Nueva legislación SAS.

Manual Único de Policía Judicial. (2015), Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.

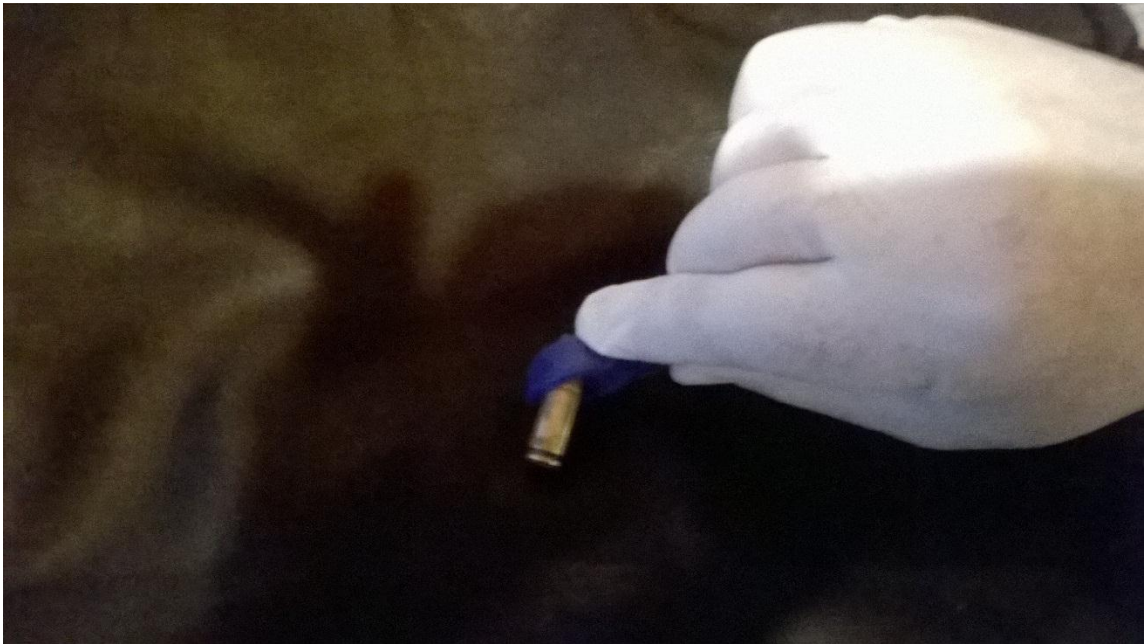
Instructivo Fiscalía General de la Nación. (2000). Bogotá, Policía Judicial. Instituto Nacional de Medicina Legal.

Anexos

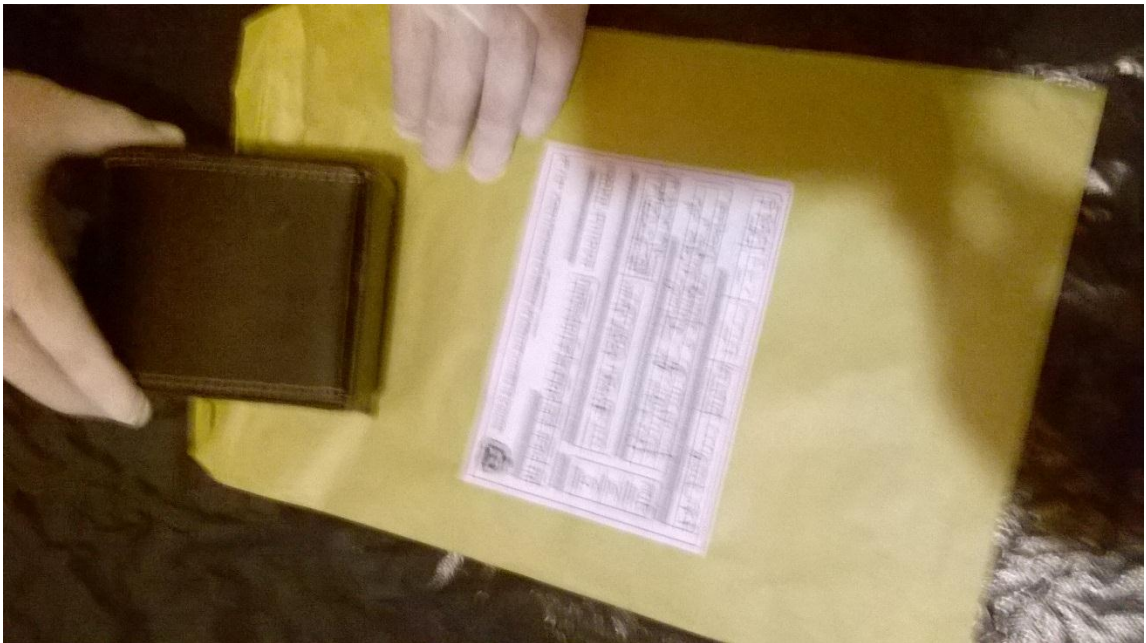








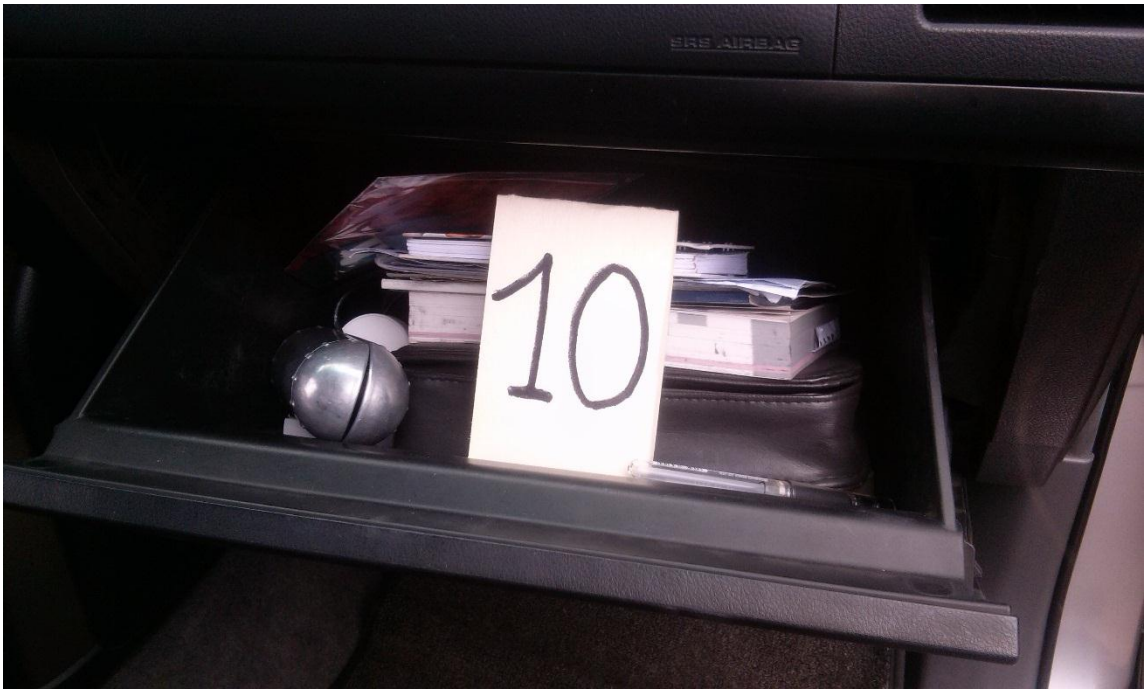




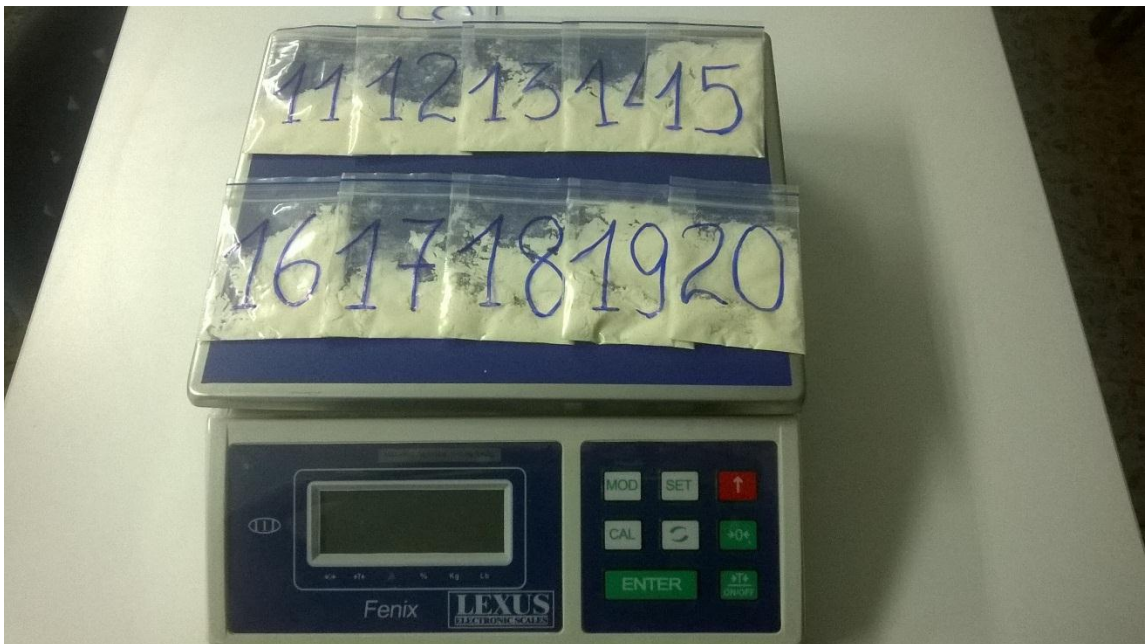
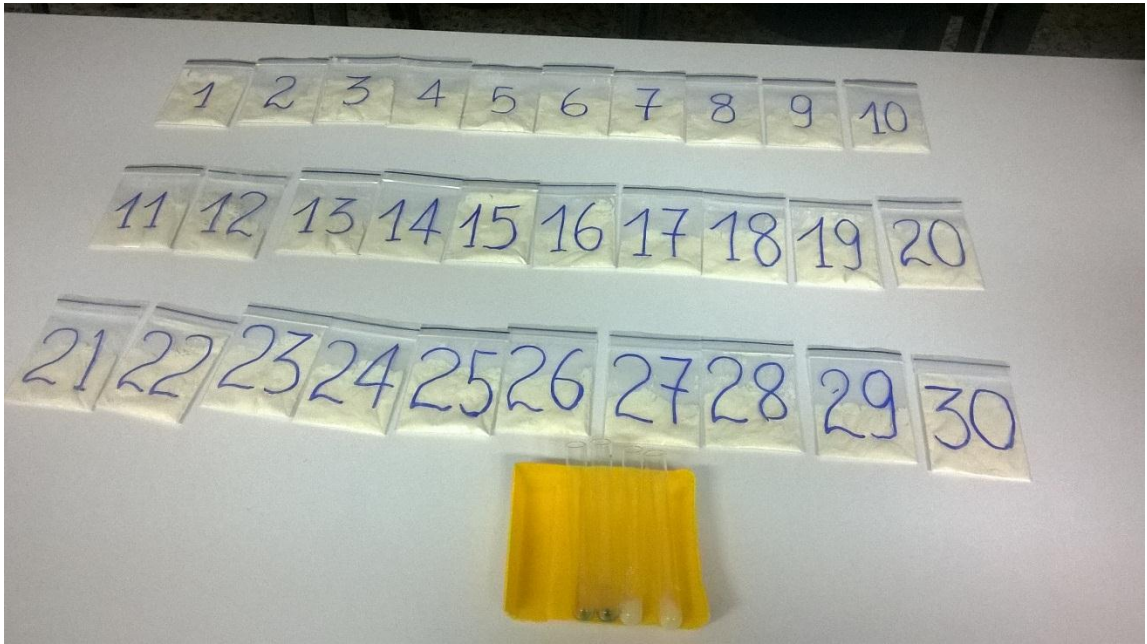


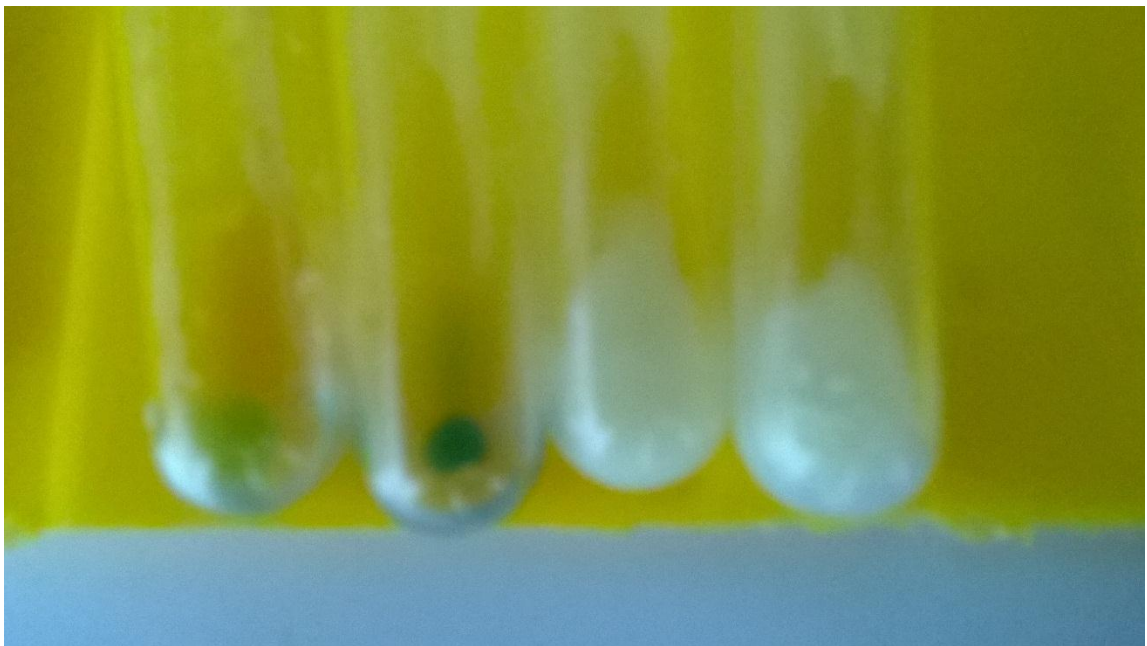
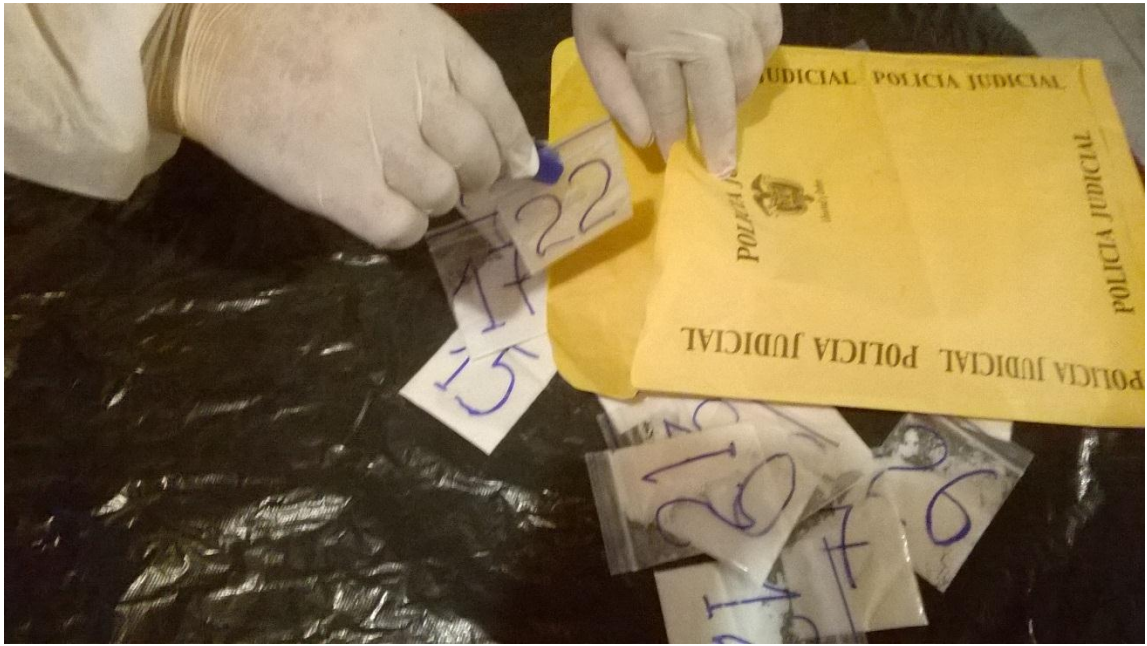


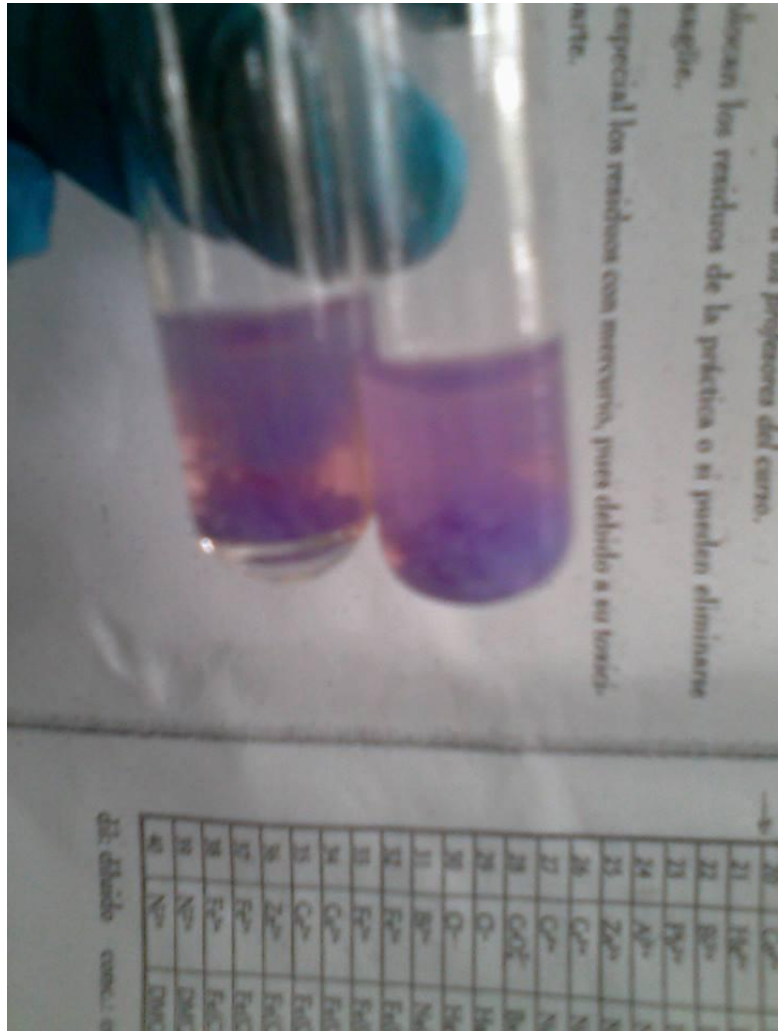
















Maletín Para Prueba de PIPH.
 Tijeras de Bioseguridad - Balanza Gramera Lexus
 Guantes Lortex. Fenix Electric Scales.
 Reactivos Químicos - Agua.
 Tubos de ensayo
 pinzas plásticas. - quapas
 Cinta amarilla de Cerramiento.
 Plexómetro - Decámetro - Pie de Rey.
 Bolsas plásticas - Bolsas de papel.
 GPS - Ubicación Lugar de los Hechos.

7. Resultados de la actividad investigativa (Descripción clara y precisa de los resultados)

En la prueba de PIPH Se encontro prueba positivo de Cocaína, utilizando reactivos químicos verificando a través de pruebas Tómed y Scott.
 Los EMP y E.F. Correspondientes fueron enviadas a los Laboratorios de Medicina legal química forense, Dactiloscopia, Biología forense, etc.

Nota: En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere

8. Anexos:

Química Forense - Laboratorio. SJIN
 Balística Forense - Fiscalía General de la Nación
 Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
 Dactiloscopia - Laboratorio Fiscalía General de la Nación
 Biología Forense - Laboratorio - Fiscalía General de la N.
 Grafología - Laboratorio - SJIN.

9. Servidor de Policía Judicial:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
Fiscalía	013		Técnico Investigador	79001086.

Firma,

Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

--	--	--	--	--	--

No. Expediente CAD

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	2	8	7	0	1	5	0	3	7	1
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora			Año			Consecutivo										

INSPECCIÓN TÉCNICA A CADAVER -FPJ-10-

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	<u>Cundinamarca/cq.</u>	Municipio	<u>Bogotá</u>	Fecha	<u>27-01-15</u>	Hora:	<u>1445</u>
--------------	-------------------------	-----------	---------------	-------	-----------------	-------	-------------

I. DESTINO DEL INFORME:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Grupo/turno 6-10 - Diurno.

En Bogotá, siendo las 14:45 horas del día Veintisiete (27) del mes de Enero de dos mil (15) de conformidad con el contenido de los artículos 213 y 214 del Código de Procedimiento Penal, los suscritos servidores de Policía Judicial Fernando Martínez Franco - Jorge Enrique Ruiz Molina,

bajo la coordinación de _____ Cargo _____
 identificado como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en _____
 con el fin de efectuar inspección técnica al Lugar de los Hechos y al cadáver

II. INFORMACIÓN GENERAL

- Zona donde ocurrieron los hechos: 11 Barrio Pinar de Suba.
 Dirección Carrera 94 Calle 152 Otros _____
 Fecha de los hechos Enero (01) - Día 27 - año 2015.
 Sitio de los hechos: Residencia _____ Sitio de Recreación _____ Vía Pública Sitio de trabajo _____
 Vehículo Des poblado _____ Desconocido _____ Otros Cuál? _____
- Lugar de diligencia: Carrera 94 Calle 152 - Suba - Bogotá.
 Dirección _____ Otros _____
 Vía Pública Recinto Cerrado _____ Objeto Movable _____ Campo abierto _____ Residencia _____ Sitio de recreación _____ Vía Pública _____ Sitio de trabajo _____ Vehículo Des poblado _____ Otro _____
- Nombre del occiso Raúl Rouxero Blanco.
 Sexo: F _____ M Edad 50 Identificación. 44.003.420 Ocupación. Comercial
 Profesión _____ Estado Civil Soltero.
 Nombre de los padres _____
 Lugar y fecha de nacimiento _____
 Residencia _____
- Hubo otros muertos: SI _____ NO Cuántos? _____
 Relación de otras Actas de Inspección de Cadáver. _____
- Hubo heridos en el mismo hecho: SI _____ NO Cuántos? _____

En la escena de los Hechos, citados como evidencia física importante se encontró un cadáver de Sexo masculino, edad aproximada 50 (Cincuenta años) Vestía pantalón jean, camisa azul, botas de cuero color Negro, reloj con pulsera en metal.

De igual forma dentro de los E.M.P. y E.F. Se hallaron 30 paquetes de Cocaína con un peso aproximado de 1.000 gramos cada uno. A Cual se procedió a la toma de muestras de cada uno de los paquetes en cada bolsa plástica se tomo 20 gramos. y se procedió a realizar la prueba de PIRH. utilizando los reactivos agua, Tanned, reactivo Scott y cloroformo. Dado resultado preliminar de positivo elohidrato de Cocaína.

los Demás E.M.P. fueron debidamente rotulados y enviados a los respectivos laboratorios Solicitando se practiquen pruebas.

(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

--	--	--	--	--	--	--	--

No. Expediente CAD

11	0016000028	2015	00371
----	------------	------	-------

Dpto

Mpio

Ent

U. Receptora

Año

Consecutivo



INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11-

Este informe será rendido por la Policía Judicial para aquellas tareas puntuales que no sean objeto de informe ejecutivo

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Fecha 27-01-15 Hora: 2100

1. Destino del informe:

Conforme a lo establecido en los artículos 209, 255, 257, 261 y 275 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe.

2. Objetivo de la diligencia

Hallazgo, Recolección, Embalaje EMP. y E.F.

3. Dirección en donde se realiza la actuación

Avenida Carrera 94 Calle 145 - 100 Pinar Suba

4. Actuaciones realizadas

Identificación y recolección de elementos Materiales de prueba y Evidencia física en el lugar de los Hechos. Rotulación y Embalaje. principalmente de drogas bajo Control Legal - y hallazgo de Un Cadáver de Sexo Masculino

5. Toma de muestras

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
12 (Doce)	Vehículo placas Six 685 Zipaquira	30 kilos de Cocaína.
	Toyota color gris - Prado.	Un cadáver Sexo Mas.
		Una pistola Marca pnfco Beretta.
		Huellas Latentes.

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

6. Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados

No. Expediente CAD				Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo	
				11	001	60	000	28	2015	00371

SOLICITUD DE ANÁLISIS DE EMP y EF - FPJ-12-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	27-01-15	Hora:	1630
--------------	--------------	-----------	--------	-------	----------	-------	------

Número de Oficio 000-0130522

1. SERVIDOR E INSTITUCIÓN A QUIEN SE SOLICITA EL EXAMEN:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. EMP O EF OBJETO DE EXAMEN:

Cadaver Sexo Masculino - Edad 50 años. Tez blanca. Contextura gruesa.

3. EXAMEN SOLICITADO:

Causa de Muerte - Tiempo de Muerte - Distancia de Disparo. Edad - Identidad a través de la Carta Dental

4. OBSERVACIONES:

Nota: En este sitio indicar nombre y dirección del Fiscal de Conocimiento a donde se debe remitir el resultado, en su defecto, de la Secretaría de la Unidad de Fiscalías correspondiente.

Marco Tulio Bernal Parra - Fiscal Especializado N° 10. Bunker de la Fiscalía - Bogotá. Piso 3º Tercero.

5. DATOS DE LA POLICÍA JUDICIAL SOLICITANTE:

Entidad solicitante Fiscalía Unidad o Grupo de Policía Judicial Solicitante C.T.F.
 Tel 311430273 Dir Bunker de la Fiscalía Ciudad Bogotá D.C.
 Servidor Técnico Investigador Químico

Firma, [Firma manuscrita]

Nota: Cuando se trate de varios elementos de la misma naturaleza y sean remitidos para el mismo análisis, utilice solamente un formato.

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

Se envían elementos EMP y EF a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Si X NO

Cuántas 1 (Uno)
Laboratorios de Policía Judicial: Cuál? SIGIN Si X NO

Cuántas Dos (2)
Otros laboratorios: Cuál? Fiscalía Si X NO

Cuántas Tres (3)
Almacén de evidencias: Cuál? SIGIN Si X NO

Cuántas 30

II. INFORMACION DERECHOS DE LA VICTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

Nombre y cédula de la persona a quien se informa _____ Firma _____

III. INFORMACION SERVIDORES PARTICIPANTES

Nombre	Entidad	Cargo	Teléfono oficina
Jorge Enrique Díaz M.	Fiscalía	Técnico I	3114302143
Francisco Martínez F.	Fiscalía	Técnico I	3104521218
Guillermo López M.	Fiscalía	Técnico I	3114201218

Para constancia firman:

Nombre y firma de quien atendió la diligencia
C.C. No _____

Rodrigo Martínez

Servidor de Policía Judicial
C.C. No 79597559

Jorge Enrique Díaz

Servidor que coordinó la diligencia
C.C. No 74001086

Adrián

Servidor de Policía Judicial
C.C. No _____

No. Expediente CAD

11	0016	0000	28	2015	00371
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

SOLICITUD DE ANÁLISIS DE EMP Y EF - FPJ-12-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	27-01-15	Hora:	16:00
--------------	--------------	-----------	--------	-------	----------	-------	-------

Número de Oficio 000-0130520

1. SERVIDOR E INSTITUCIÓN A QUIEN SE SOLICITA EL EXAMEN:

Laboratorio Balística Forense - Fiscalía General de la N.

2. EMP O EF OBJETO DE EXAMEN:

Das Volvillas q unu - Una Pistola Marca Prieto Bereta - Made in Itali Serie Nº 41172 Color Negra Mate Bordes Rojas en el Mango o Cacha.

3. EXAMEN SOLICITADO:

- Funcionamiento óptimo de pistola qu unu. Prieto Bereta
- si el arma fue disparada - Muestras de polvora.
- Marca de esta si corresponde al arma pistola que. Prieto B.

4. OBSERVACIONES:

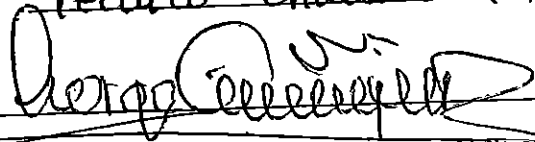
Nota: En este sitio indicar nombre y dirección del Fiscal de Conocimiento a donde se debe remitir el resultado, en su defecto, de la Secretaría de la Unidad de Fiscalías correspondiente.

Marco Tulio Bernal Pava - Fiscal Especializado Nº 10 -
Bunker de la fiscalía piso 3º Tercero.

5. DATOS DE LA POLICÍA JUDICIAL SOLICITANTE:

Entidad solicitante Fiscalía Unidad o Grupo de Policía Judicial Solicitante C.T.I.
 Tel 3114302173 Dir Bunker de la fiscalía Ciudad Bogotá - D.C.
 Servidor Técnico Antidrogas, Investigador

Firma,



Nota: Cuando se trate de varios elementos de la misma naturaleza y sean remitidos para el mismo análisis, utilice solamente un formato.

No. Expediente CAD				Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
				11	001	60	000282	2015	00371



SOLICITUD DE ANÁLISIS DE EMP Y EF – FPJ-12-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	2015-15	Hora:	1615
--------------	--------------	-----------	--------	-------	---------	-------	------

Número de Oficio 000-0130521

1. SERVIDOR E INSTITUCIÓN A QUIEN SE SOLICITA EL EXAMEN:

Laboratorio Química Forense - Grupo Antinarcoóticos - SIJIN.

2. EMP O EF OBJETO DE EXAMEN:

30 Muestras embaladas en bolsas plásticas y Rotuladas con PIPH positivo Cocaína

3. EXAMEN SOLICITADO:

Cotejo de Susceptibilidad Escartada Cocaína - Grado de pureza, químulas utilizadas y porcentaje de composición química y grado de toxicidad de la Droga.

4. OBSERVACIONES:

Nota: En este sitio Indicar nombre y dirección del Fiscal de Conocimiento a donde se debe remitir el resultado, en su defecto, de la Secretaría de la Unidad de Fiscalías correspondiente.

Marco Tulio Bernal Parra - Fiscal Especializado Nº 10 Bunker de la Fiscalía - piso 3º Tercero.

5. DATOS DE LA POLICÍA JUDICIAL SOLICITANTE:

Entidad solicitante Fiscalía Unidad o Grupo de Policía Judicial Solicitante C.T.I.
 Tel 3114302433 Dir Bunker de la Fiscalía Ciudad Bogotá D.C.
 Servidor Técnico Investigador Criminalista

Firma, [Firma manuscrita]

Nota: Cuando se trate de varios elementos de la misma naturaleza y sean remitidos para el mismo análisis, utilice solamente un formato.

No. Expediente CAD

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	8	2	0	1	5	0	0	3	7	1
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo														



SOLICITUD DE ANÁLISIS DE EMP y EF – FPJ-12-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Departamento Bogotá Municipio Eudinausica Fecha 27-01-15 Hora: 16:50

Número de Oficio 000-AB0523

1. SERVIDOR E INSTITUCIÓN A QUIEN SE SOLICITA EL EXAMEN:

Laboratorio Lofoscopia - Fiscalía General de la Nación.

2. EMP O EF OBJETO DE EXAMEN:

Una Carpeta plástica, Dos Tapas de Porta Herramientas del Vehículo Incriminado.

3. EXAMEN SOLICITADO:

Cotejo de Huellas encontradas en EMP. O EF.

4. OBSERVACIONES:

Nota: En este sitio indicar nombre y dirección del Fiscal de Conocimiento a donde se debe remitir el resultado, en su defecto, de la Secretaría de la Unidad de Fiscalías correspondiente.

Marco Tulio Bernal Parra - Fiscal Especializado Nº 10
Bunker de la fiscalía - piso 3º Tercero - Bogotá, D.C.

5. DATOS DE LA POLICÍA JUDICIAL SOLICITANTE:

Entidad solicitante Fiscalía Unidad o Grupo de Policía Judicial Solicitante C.T.I.
Tel 3114362133 Dir Bunker de la Fiscalía Ciudad Bogotá - D.C.
Servidor

Firma, George Quiroga

Nota: Cuando se trate de varios elementos de la misma naturaleza y sean remitidos para el mismo análisis, utilice solamente un formato.

No. Expediente CAD									

11	001	00	00028	2015	00371
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo



SOLICITUD DE ANÁLISIS DE EMP y EF – FPJ-12-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	27-01-15	Hora:	1700
--------------	--------------	-----------	--------	-------	----------	-------	------

Número de Oficio 000-0130524

1. SERVIDOR E INSTITUCIÓN A QUIEN SE SOLICITA EL EXAMEN:

Laboratorio de Biología Forense - Fiscalía General de la Nación.

2. EMP O EF OBJETO DE EXAMEN:

Un frasco plástico transparente color verde 450 cm³.
Un empaque dulce Tumix - color verde perforado en la parte superior.

3. EXAMEN SOLICITADO:

Nuestras Trazas - ADN.

4. OBSERVACIONES:

Nota: En este sitio indicar nombre y dirección del Fiscal de Conocimiento a donde se debe remitir el resultado, en su defecto, de la Secretaría de la Unidad de Fiscalías correspondiente.

Marco Tulio Bernal Parra - Fiscal Especializado Nº 10.
Bunker de la Fiscalía - Bogotá Piso 3º Terceiro

5. DATOS DE LA POLICÍA JUDICIAL SOLICITANTE:

Entidad solicitante Fiscalía Unidad o Grupo de Policía Judicial Solicitante C.T.I.
Tel 3114302173 Dir Bunker de la Fiscalía Ciudad Bogotá - D.C.
Servidor Técnico Investigador Criminalista

Firma,

Nota: Cuando se trate de varios elementos de la misma naturaleza y sean remitidos para el mismo análisis, utilice solamente un formato.

--	--	--	--	--	--

No. Expediente CAD

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	2	8	2	0	1	5	0	0	3	7	1
Dpto			Mplo			Ent		U. Receptora				Año			Consecutivo					



SOLICITUD DE ANÁLISIS DE EMP y EF - FPJ-12-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	27-01-15	Hora:	1730
--------------	--------------	-----------	--------	-------	----------	-------	------

Número de Oficio 000-0130525

1. SERVIDOR E INSTITUCIÓN A QUIEN SE SOLICITA EL EXAMEN:

Laboratorio de Grafología Forense - SITIN.

2. EMP O EF OBJETO DE EXAMEN:

Una agenda en material Cuernina - Color Negro usada.

3. EXAMEN SOLICITADO:

Estudio de Documentos encontrados dentro del E.M.P.

4. OBSERVACIONES:

Nota: En este sitio indicar nombre y dirección del Fiscal de Conocimiento a donde se debe remitir el resultado, en su defecto, de la Secretaría de la Unidad de Fiscalías correspondiente.

Marco Tulio Bernal Parra - Fiscal Especializado Nº 10.
Buñter de la Fiscalía General de la Nación
Bogotá - 3er piso.

5. DATOS DE LA POLICÍA JUDICIAL SOLICITANTE:

Entidad solicitante Fiscalía Unidad o Grupo de Policía Judicial Solicitante C.T.F.
 Tel 3114302178 Dir Buñter de la Fiscalía Ciudad Bogotá, D.C.
 Servidor Técnico Investigador Criminalista

Firma, [Firma manuscrita]

Nota: Cuando se trate de varios elementos de la misma naturaleza y sean remitidos para el mismo análisis, utilice solamente un formato.

Nº CASO

11 0016000028 2015 0321

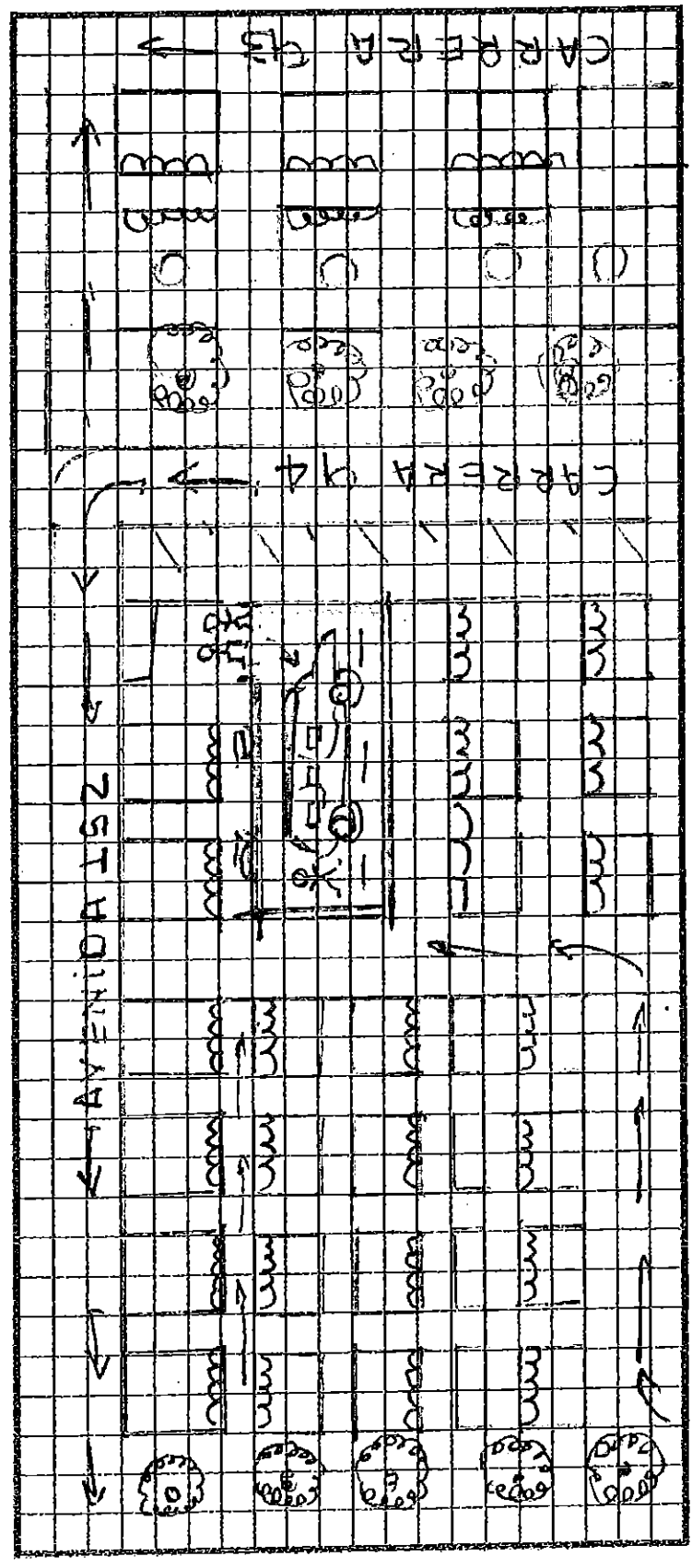
Consecutivo

No. Expediente CAD

BOSQUEJO TOPOGRÁFICO -FPJ-16-

Este formato será diligenciado por Policía Judicial cuando se haya solicitado procedimientos técnico - científicos

Departamento: Cundinamarca Municipio: Bogotá Fecha: 01-27-15 Hora: 18:00 Horas



Policía Judicial: Unidad: Seccional: Grupo o Área: Diligencia:	Solicitante: Indiciado: Víctima: Delito: Fecha de diligencia: Lugar de diligencia:	Fecha terminación actuación: Fecha hechos: Elabore: CC: Firma:
----------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	8	2	0	1	5	0	0	3	7	1
Dpto			Mpio			Ent			U. Receptora			Año			Consecutivo				

No. Expediente CAD

ACTA RECONOCIMIENTO FOTOGRAFICO Y VIDEOGRAFICO -FPJ-20-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 252, 255, 257 y 261 del C.P.P.

Observaciones: Tener en cuenta que la exhibición de fotografías, videos e imágenes de diferentes personas, con rasgos similares al indiciado o imputado no puede ser inferior a siete.

Realice un registro documental de la identificación de las personas seleccionadas para el reconocimiento. Esta información no se dará a conocer al testigo.

Ciudad Bogotá Hora 13:00 DZ MOI Año 2015 Grupo/ turno 6-10. CTI DIURNO.

Fecha de autorización 27-01-15 Fiscal Marco Tulio Benal Parra

El suscrito, servidor de Policía Judicial, Fernando Martínez de la entidad Fiscalía, cargo Técnico INV., procede a realizar diligencia de reconocimiento fotográfico o videográfico.

Hubo presencia de M.P. NO Nombre y apellido Faber Eduardo Ortiz

I. INFORMACIÓN GENERAL

Nombres y apellidos del testigo _____
identificado con _____ número _____
residente en _____ teléfono _____

Se exhiben fotografías 40 videos 1 imagen digital en número de _____
Si se pretende precisar rasgos físicos de un eventual indiciado, se exhibe el banco de imágenes
fotografías o videos disponibles en los archivos de Fiscalía Gen. de la N.

Resultados del reconocimiento (se señalan las precisiones hechas por el testigo, respecto a la persona reconocida y la ubicación de la fotografía en la ficha o en el álbum).

Se le informa al testigo de la obligación de comparecer al reconocimiento en fila de personas, en caso de aprehensión o presentación voluntaria del imputado.

Elaboró y anexó el Formato Proforma Registro de Cadena de Custodia Fernando Martínez

Para constancia firman:
Faber Eduardo Ortiz

Fernando Martínez
[Firma]

Ministerio Público
C.C. No 79003.426

Testigo
C.C No

Servidor Policía Judicial

Se anexan: Imágenes, fotografías o videos utilizados en la diligencia, registro de cadena de custodia.

No. Expediente CAD

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	8	2	0	1	5	0	0	3	7	1
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo														



INSPECCIÓN A VEHÍCULO -FPJ-22-

Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Fecha 21-01-11 Hora: 20:00

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO

Clase: Automóvil Camperó Camioneta Bus
 Buseta Camión Microbús Grúa
 Motocicleta Remolque Auto parte Otro, cuál? _____

Servicio: Particular Oficial Emergencias Diplomático
 Público Escolar Cuál? _____

Marca: TOYOTA Línea: FJ-11-56020 Color: Gris plata.

Modelo: 2013 No. Placas: 688 de Zipaquirá No de identificación de remolque (RO): _____

Observaciones:
Camioneta Color gris Land Cruiser - Prado, cinco puertas
cojinera en cuero - Dirección Asistida, freno disco en
la Cuatro ruedas - Caja Tríplica.

Conoce el lugar de remisión del vehículo? No Si Cuál? _____

2. RECONOCIMIENTO EXTERIOR

HALLAZGOS	ZONAS											
	ASI	AII	ASD	AID	MSD	MID	PSD	PID	PSI	PII	MSI	MII
Huellas latentes												
Sangre												
Semen												
Saliva												
Restos de tejidos												
Otros fluidos orgánicos												
Cabellos												
Fibras												
Agujeros / perforaciones												
Residuos de disparo												
Pintura de otro vehículo												
Roturas												
Abolladuras												
Zonas de limpieza												
Partes faltantes												
Fragmentos de vidrio												
Auto parte												
Otros												

OBSERVACIONES:

3. RECONOCIMIENTO INTERIOR

HALLAZGOS	ZONAS									
	1	2	3	4	BAUL	5				
Huellas latentes	X									
Sangre										
Semen										
Saliva										
Restos de tejidos										
Otros fluidos orgánicos.										
Cabellos										
Fibras										
Agujeros / perforaciones										
Residuos de disparo	X									
Roturas										
Abolladuras										
Zonas de limpieza										
Manchas										
Partes faltantes										
Auto partes										
Otros										

Observaciones:

Nombre Jorge Enrique Ruiz M. Firma
 Entidad Fiscalía General de N. Cargo

Jorge Enrique Ruiz M.
Técnico Investigador



UBICACION EN LA BODEGA (*)

Número

(**)

1	1	0	1	6	0	0	0	2	8	2	0	1	5	0	0	3	7	1
DPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	AÑO	CONSECUATIVO													

Número

H	R	E	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
X			Jorge E Ruiz Melina, A900081		C.T.I.	Técnico	Jorge E Ruiz
X			Fernando Martinez, A9657354		C.T.I.	Técnico	Fernando M
X			Jorge E Ruiz Melina A900081		C.T.I.	Técnico	Jorge E Ruiz

Bolsa

Plástica

De papel

Cantidad

2

Cantidad

—

Otro

Cual?

—

Un frasco plástico bebida
Te, transparente color verde
Empaque dulce Temix.

Convenciones:

(*) Para ser diligenciado exclusivamente por la Bodega General de Evidencias de la Fiscalía General de la Nación, con la posición que le correspondió a la evidencia al interior de la Bodega.

(**) Para ser diligenciado por la Entidad Prestadora de Salud que recolecte el Elemento Material Probatorio o Evidencia Física.

H = Marque con una X si corresponde a quien HALLÓ el Elemento Material de Prueba o Evidencia Física.

R = Marque con una X si corresponde a quien RECOLECTÓ el Elemento Material de Prueba o Evidencia Física.

E = Marque con una X si corresponde a quien EMBALÓ el Elemento Material de Prueba o Evidencia Física.

Se puede marcar una o varias opciones para un mismo nombre, según sea el caso.

